

DECLARACION Y PACTO DE LA "UNION DEMOCRATICA ESPAÑOLA"

El proceso de descomposición interna del régimen del General Franco Bahamonde es evidente. El desconcierto del Gobierno ante el malestar, el cansancio y la fría y despectiva oposición de los españoles al régimen actual, obliga a las fuerzas democráticas que en el interior del país o en el destierro mantienen una actitud de respeto y defensa de la libertad, a tomar una posición clara y resuelta que defina sus propósitos, oriente a los españoles y aleje el riesgo de la nueva convulsión política que sólo el miedo y el vacío institucional creado por el General Franco podrían desencadenar, de no existir la resuelta y unánime voluntad de evitarlo que anima al pueblo español.

La "UNION DEMOCRATICA ESPAÑOLA" se cree en el deber de restablecer la confianza ciudadana en la posibilidad de una convivencia pacífica, que debe ser presidida por el más vehemente y auténtico deseo de reconciliación y de concordia entre los hombres y los pueblos de España.

En consecuencia, todas las fuerzas políticas estructuradas en partidos, grupos o tendencias, las instituciones religiosas e intelectuales como asimismo las organizaciones profesionales, patronales y obreras, expresadas al pie del presente documento, que manifiestan su oposición al régimen actual y su propósito de contribuir al establecimiento del futuro régimen democrático en España, declaran solemnemente su adhesión a la "U.D.E." que se constituye sobre la base del reconocimiento pleno y del respeto más leal y sincero a los siguientes:

PRINCIPIOS

- 1.- La "U.D.E." es la agrupación de fuerzas políticas que se propone el restablecimiento de la vida civil y democrática en España.
- 2.- Todos los partidos, agrupaciones y tendencias políticas que se incorporen a la "U.D.E." -conservando su personalidad y características propias- se comprometen a posponer cualquier objetivo particularista al logro del establecimiento de un régimen democrático que haga posible la libre expresión de la voluntad nacional y la convivencia pacífica entre todos los españoles.
- 3.- La "U.D.E." admitirá en sus filas a todas las fuerzas políticas no totalitarias y no consentirá que en su seno se ejerza presión alguna ni se despliegue acción proselitista sobre los demás miembros de la misma que pueda debilitar su unidad de acción, su estructura orgánica o sus objetivos fundamentales.
- 4.- En el seno de la "U.D.E." actuará un Consejo de Defensa de la Libertad que tendrá la misión de dirigir la acción política de la "U.D.E." mediante la organización y coordinación de todos los recursos económicos, personales, prácticos y aún dialécticos de todas las fuerzas que integren la Unión.
- 5.- Una logrado el objetivo primordial de la Unión, o sea, la instauración de un régimen de libertad en el país, y abierto para el mismo la vía de su estructuración democrática, el Consejo de la Libertad se constituirá en órgano supremo de vigilancia permanente para garantizar el normal desenvolvimiento político dentro de los principios liberales y democráticos, sin tolerar, venga de donde viniera,

ninguna acción atentatoria al orden público o tendente a conculcar de alguna manera los derechos de cualquier ciudadano y que pueda poner en peligro la convivencia pacífica y la concordia nacional que defiende la "U.D.E."

Para ello se consideran necesarias las siguientes medidas:

a) Constitución de un Gobierno de emergencia, integrado por elementos militares, civiles, técnicos y políticos a título meramente personal, que tendrá por misión efectuar el traspaso de poderes a la representación de las fuerzas políticas del país, que se constituirá en Gobierno Provisional, en un plazo no superior a seis meses.

b) Los medios para el mantenimiento del orden público deberá quedar en manos de una persona civil, al objeto de que no recaiga la posible impopularidad que cualquier acción enérgica para su defensa supone sobre una institución que, como el Ejército, debe permanecer al margen de la contingencia política, en un plano superior de respeto ciudadano, ni sobre personas que pudieran verse tentadas por indecisiones, ni complacencias derivadas de la confusión que necesariamente han producido veinte años de convivencia con el régimen y cuya actuación podría resultar altamente pernicioso.

c) Durante el mandato del Gobierno de emergencia, el Consejo de Defensa de la Libertad actuará constituido en órgano asesor del Gobierno y servirá de vehículo de enlace entre éste y el país.

d) Suspensión de todo proceso de responsabilidades políticas y económicas y de todo procedimiento judicial en curso. La Autoridad Judicial entenderá durante tres meses en toda clase de denuncias o reclamaciones por daños y perjuicios de carácter grave sufridos por cualquier ciudadano desde el 18 de Julio de 1936. Debe entenderse que tales recursos únicamente podrán entablarse ante la autoridad judicial correspondiente y no ante la Policía, Guardia Civil, etc. Los procesos que, a criterio de los Magistrados y según las instrucciones que emanen del Gobierno a propuesta del Consejo de Defensa, se incoen en aquellos casos que se consideren justificados, deberán sustanciarse en el plazo máximo de otros tres meses. Asimismo y sin que medie instancia de parte, el Ministerio Público podrá disponer el encausamiento y proceso de quienes hayan incurrido en responsabilidad por actos o conductas de los que se hayan derivado daños y perjuicios morales, políticos o económicos de manifiesta gravedad para el país y requieren excepcionalmente la ejemplaridad de una sanción pública.

e) Suspensión transitoria del derecho de huelga -no obstante ser reconocido por todas las fuerzas integrantes de la "U.D.E."- por un período que se estime indispensable y prohibición de cualquier medida patronal capaz de provocar el recurso a la huelga.

f) A tal fin se invitará a suscribir una declaración a los representantes de las fuerzas económicas que intervienen en la producción -sindicatos obreros y organizaciones patronales- que expresará la voluntad unánime de inmovilizar precios y salarios por obedecer a una necesidad aceptada por los elementos responsables del país. Dicha inmovilización podrá tener un plazo máximo no superior a un año durante el cual las autoridades y organismos competentes orientarán de nuevo la economía del país y la reajustarán partiendo de sus verdaderas posibilidades.

g) El Gobierno de emergencia, a propuesta del Consejo de Defensa de la Libertad, promulgará una ley definitiva de los derechos ciudadanos, que se denominará "Código de Ciudadanía" y que se mantendrá vigente en tanto que por las Cortes Constituyentes no se legisle sobre materia institucional. El Gobierno velará por el más estricto cumplimiento del "Código de Ciudadanía" y en su defensa y apoyo promul-

gará, asimismo una Ley de orden público y amparo de la libertad, cuya aplicación será automática e inexorable ante cualquier intento de transgresión de la misma.

h) Desde el primer momento se tomarán las medidas oportunas para aislar de toda influencia política o de partido la acción de la policía gubernativa y de los tribunales de justicia, así como de las demás instituciones y organismos de la administración del Estado, Provincia o Municipio, a las que, cualquier sectarismo colocaría ante la imposibilidad de cumplir su misión técnica y administrativa y de colaborar en los propósitos de reconciliación y concordia, que son los postulados básicos de la "Unión Democrática Española".

i) Al objeto de evitar la atomización política del país en la etapa constituyente y de poder dirimir las diferencias de criterio que se produzcan, entre el menor número posible de personas, el Consejo de Defensa de la Libertad no admitirá en el seno de la "Unión" a nuevas organizaciones que además de suscribir enteramente y sin reserva de ninguna clase el presente Pacto no aporten inéditas soluciones de tipo ideológico y político y que por su importancia numérica y adhesión popular no sean merecedoras de ser integradas en la "Unión". Las nuevas incorporaciones a la "U.D.E." serán decididas por mayoría de dos terceras partes de los miembros de la misma, en votación secreta.

j) Los distintos partidos, tendencias, grupos y organizaciones integrados en la "Unión" se obligan desde el momento de su incorporación a tener sus libros de contabilidad y justificantes de gastos a disposición del Consejo de Defensa, mientras éste no se disuelva una vez cumplida su misión.

k) Se decretará una amnistía política general, tomándose las medidas necesarias para un retorno gradual y contingentado de los emigrados por causas políticas de acuerdo con las normas que el Consejo de Defensa propondrá al Gobierno de emergencia.

l) Regulación de la libertad de asociación, reunión y expresión, dentro del Código de Ciudadanía", mientras no se articulen las leyes definitivas sobre tales materias, de acuerdo con la futura Constitución.

ll) Durante la etapa constituyente -lo mismo durante el período de mandato del Gobierno de emergencia que bajo el Gobierno Provisional- todo comunicado político dirigido a la opinión pública por cualquier grupo, tendencia, organización o partido, no podrá ser difundido sin la previa aprobación mayoritaria por dos terceras partes de los miembros del Consejo de Defensa, que refrendarán con su conocimiento y firma, la autorización para su difusión. El mismo criterio de aplicará a la celebración de actos públicos de carácter político. Cualquier difusión no autorizada será considerada como transgresión de la Ley de Orden Público, que deberá recoger de manera especial tal posibilidad.

m) Se promulgará asimismo una Ley de Libelo que se aplicará con severidad a quienes puedan hacer mal uso de la libertad, dañando el buen nombre o los intereses de cualquier ciudadano, colectividad o institución, sin que, con pruebas suficientes y de una evidencia absoluta, puedan demostrar la certeza de sus imputaciones. El Ministerio público, con las debidas garantías procesales podrá encausar a cualquier ciudadano incurso en toda transgresión de la Ley, aun sin mediar denuncia o instancia de parte.

n) El Consejo de Defensa de la Libertad presentará en la primera sesión pública y plenaria que se celebre después del cambio político que se registre en el país, el Reglamento por el cual se regirá en su actuación, que habrá sido aprobado previamente por mayoría de la mitad más uno de los votos de sus componentes.

o) En el plazo de un mes y por disposición del Gobierno de emergencia se

inventariarán rigurosamente y será hechas públicas las disponibilidades que en materias de divisas, créditos, reservas, instalaciones industriales o bienes de todo orden y naturaleza, sean patrimonio del Estado o de entidades paraestatales y representen la riqueza pública de todos los españoles.

De idéntica manera se ordenarán y registrarán los débitos que el Estado tanga contraídos con personas naturales o jurídicas de nacionalidad española o extranjera, consignándose la antigüedad del débito, los plazos de cancelación previstos y los intereses que devenguen.

De manera especial se velará para que el Banco de España, el Instituto Nacional de Industria, el Instituto Nacional de Previsión y los Montepíos Laborales, así como todas las Cajas especiales existentes, presenten en el citado plazo un inventario-balance detallado de todos sus bienes. Las delegaciones provinciales o regionales de cada servicio deberán elevar estas declaraciones e inventarios al organismo nacional superior del cual dependan, al Tribunal de Cuentas y al Gobierno, siendo responsables del cumplimiento de tal obligación los Jefes naturales, ya sean de categoría superior o subalterna, que queden al frente de cada organismo, ante la posible huida o deserción de los titulares responsables. El Gobierno de emergencia designará un representante de la autoridad en cada organismo o servicio, quien velará por el más riguroso cumplimiento de lo ordenado, cesando una vez cumplida su misión.

p) Al resignar el Gobierno de emergencia sus poderes en el plazo establecido de seis meses, se constituirá un Gobierno Provisional integrado por hombres civiles que asumirá el poder y estructurará políticamente el país y preparará una consulta electoral dentro de un plazo máximo de dos años.

q) El Gobierno provisional señalará la fecha en que deberá celebrarse también el plebiscito nacional -alcanzado por el pueblo español al grado de madurez política indispensable y aún de soltura en el manejo de los instrumentos e instituciones democrático representativas- que decidirá con suficientes garantías de libertad el futuro régimen institucional que deberá darse al país. Los términos en que será presentado este plebiscito serán aprobados por mayoría de dos terceras partes por el Consejo de Defensa constituido en ponencia de la Unión.

r) Al constituirse el Gobierno Provisional se tendrá en cuenta la situación legal y de hecho que presentan las aspiraciones y derechos autonómicos de Cataluña y del País Vasco. Se arbitrarán a tal objeto las medidas necesarias para posibilitar la realización de estas aspiraciones y derechos y para asegurar que la indiscutida y necesaria vertebración de todos los pueblos españoles en la unidad superior del Estado Español obedezca al espontáneo, libre y sincero deseo integrador de todos los pueblos de España, en vez de basarse solamente en la voluntad hegemónica de uno cualquiera de ellos sobre los demás.

Por todo ello el Gobierno de emergencia promulgará una Ley autorizando la mancomunación de las Diputaciones Provinciales entre sí, a través de la cual deberá llegarse al grado de autonomía política-administrativa que las leyes que a tal objeto aprueben puedan determinar, teniendo en cuenta ante todo la experiencia, el cuerpo legal y las instituciones ya existentes.

6.- Las fuerzas integradas en la "Unión Democrática Española" se comprometen formalmente a no separarse de la misma y a no dar por cancelado el presente Pacto, por un período de cuatro años, y a reconocer y acatar la autoridad inapelable del Consejo de Defensa de la Libertad, para derimir cualquier diferencia o pugna que pudiera surgir entre ellas dentro del indicado plazo.

7.- El Consejo de Defensa podrá decretar la expulsión del seno de la "Unión Democrática Española" de cualquiera de las fuerzas, grupos, tendencias o personas integrantes de la misma que puedan atentar contra el orden democrático o quebranten alguno de los Principios de este Pacto o cualquiera de sus cláusulas ya que el referido obedece a la suprema necesidad de evitar al país cualquier conmoción y caos en el trance del cambio de régimen. La mayor solidaridad es exigible a los componentes de la Unión, ya que la obra que el país espera de ella no puede ser exclusiva de un solo partido o grupo de partidos.

La solución nacional que representa la Unión exigirá de todos sus miembros el acatamiento y apoyo más absoluto a las decisiones disciplinarias que puedan adoptarse, comprometiéndose formalmente todos sus componentes a respaldar y mantener la exclusión de la vida política del país de cualquier partido, grupo, tendencia o persona que pueda resultar sancionada por el Consejo de Defensa de la Libertad por no haber servido lealmente a los principios fundamentales de concordia y convivencia nacionales, sobre cuya base habrá de estructurar nuevamente a España y sin los cuales no resultaría posible la vida civil y democrática a que aspiran todos los españoles en su ansia de justicia y libertad.

En España, abril de 1957.

JUSTIFICACION

Habida cuenta de que la pervivencia del régimen que sufre actualmente nuestro país en una irrespirable atmósfera de descontento popular netamente opositor y mayoritaria es sólo posible gracias al vacío institucional y político creado por el propio general Franco tras de su persona y al miedo que todos los ciudadanos, sin excepción, sienten ante cualquier improvisación o aventura política al mismo tiempo que exigen que cualquier iniciativa cuente con el respaldo unánime y resuelto de todas las fuerzas liberales del país y en particular de los hombres más representativos y responsables de los distintos campos, es obvio que de alguna manera se impone:

- 1.- Dar consistencia y cohesión a esa mayoritaria pero difusa ansia de libertad de los españoles con el reforzamiento orgánico de los distintos grupos políticos de oposición a cuya labor hay que imprimir una mayor eficacia, y un alto sentido de responsabilidad y de equipo.-
- 2.- Orientar la opinión que desea un cambio democrático, con vehemente impaciencia, llevándola al convencimiento de que tan importante como el propio cambio o por lo menos como el emplazamiento en el tiempo de ese cambio es el COMO España puede llegar al disfrute de un régimen civil y democrático.
- 3.- Estar en condiciones de ofrecer al mundo un ejemplo de solidaridad humana y de responsabilidad cívica con la creación del instrumento adecuado que pueda dar satisfacción a la grave y urgente necesidad de servir al país a través de la unión sagrada de todo el pueblo, aún al precio de las máximas generosidades.
- 4.- Dejar constancia pública del deseo que anima a todos los hombres responsables de la dirección política de los distintos grupos o tendencias, de llegar a la democratización de España a lo largo de la única vía posible que es la CONCORDIA NACIONAL y la RECONCILIACION de todos los españoles que exigirá la más cálida y fraternal generosidad a la vez que el más elevado sentido de responsabilidad patriótica.
- 5.- Aceptar públicamente el instrumento que consagre esta indispensable unión y dé satisfacción a la necesidad histórica de poner a España a cubierto del riesgo de otra conmoción violenta.
Proclamar en este instrumento la decidida e irrenunciable voluntad de no cancelar la Unión Sagrada inmediatamente después de la caída de la dictadura, sino que deberá continuar durante todo el tiempo preciso para asegurar el definitivo encauzamiento de los destinos de la Patria por los derroteros de la Justicia, la Libertad y la Convivencia pacífica, corrigiendo así, con abnegada solidaridad humana, la castrotrófica trayectoria que por falta de inercia histórica nos ha conducido a través de motines y subversiones, entre pronunciamientos y guerras civiles al estado actual de impotencia y desvalimiento en que nos encontramos sumidos -con nuestro país- los españoles de hoy.

Este documento ha sido distribuido entre las organizaciones indicadas al pie, las cuales han sido invitadas a suscribirlo en su estado actual, o después de introducir en el mismo cuantas variaciones se estimen indispensables y resulten susceptibles de agrupar el mayor número de ciudadanos alrededor de la idea que se propone servir la necesidad histórica del momento que lleve a la unión del pueblo español en su lucha por la democratización de España.

DEMOCRACIA CRISTIANA

P.S.O.E.

U.S. de C.

F.N. de C.

./.

MOVIMENT SOCIALISTA DE CATALUNYA

PARTIDO FEDERAL

JUVENTUDES MONARQUICAS

PARTIDO NACIONALISTA VASCO

UNION REPUBLICANA

SINDICATOS CATOLICOS
H.C.A.G.S.

U. de D.C.

DERECHA REGIONAL VALENCIANA

UNION GENERAL DE TRABAJADORES

ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA

CONFEDERACION NACIONAL DEL TRABAJO.

ESTAT CATALA

FRENTE UNIVERSITARIO ESPAÑOL

NUEVA REPUBLICA

IZQUIERDA REPUBLICANA

ACCION CATOLICA

PARTIDO DEMOCRATA DE ACCION
SOCIAL

PARTIDO LIBERAL ESPAÑOL
(Monárquico)

UNIO DE RABASSAIRES

ACCION CATALANA REPUBLICANA

ooOoo